

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega resultado de entrega de la notificación al demandado, Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, 30 NOVIEMBRE 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2020-411

Jamundí, 30 NOVIEMBRE DE 2020

DTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DDO: YOHAN JAVIER DORRONSORO CALDERON
PROCESO: EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que no es posible tener en cuenta la notificación realizada al demandado, por cuanto la certificación emitida por CERTIMAIL es ilegible, igualmente no se cumple con el parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 806 del 04 de Junio de 2020 que reza “ *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes* ”.

Mencionado lo anterior, no se tendrá en cuenta las gestiones realizadas, y se agregan al expediente sin ninguna consideración, debiendo la parte actora allegar en debida forma la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

RAD.2020-411
BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 129 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 01 DICIEMBRE 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ